



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS RECURSOS Y GASTOS DEL
PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO
NACIONALISTA REVOLUCIONARIO”
CORRESPONDIENTES AL PROCESO
DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES
POLÍTICAS DEPARTAMENTALES,
REGIONALES Y MUNICIPALES 2021

(MNR)

La Paz, 31 de diciembre de 2021

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1-2
	De la notificación y plazo para la presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
	De la falta de presentación de documentación de descargo.....	3
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
3.1	INGRESOS POR APORTES A LA CAMPAÑA ELECTORAL 2021 NO REPORTADOS EN EL FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.....	3-5
3.2	GASTOS DE LA CAMPAÑA ELECTORAL 2021 QUE NO FUERON REPORTADOS EN SU INTEGRIDAD EN EL FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.....	5-6
3.3	GASTOS POR PUBLICIDAD SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6-9
3.4	FACTURAS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN EMITIDAS POR DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD QUE NO FUERON REPORTADAS POR LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	9-11
3.5	GASTOS NO REPORTADOS SEGÚN MONITOREO REALIZADO A LA CAMPAÑA ELCTORAL 2021.....	11-15
IV	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	15-17



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

INF.FIS. UTF. N° 375/2021

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref.: INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DEL PARTIDO POLÍTICO "MOVIMIENTO NACIONALISTA REVOLUCIONARIO" (MNR) CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES 2021

Fecha: La Paz, 31 de diciembre de 2021

I. ANTECEDENTES

Del informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2021 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 016/2021, se ha practicado la fiscalización de los recursos y gastos del partido político "Movimiento Nacionalista Revolucionario" (MNR) correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, cuyos resultados se expusieron en el



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 256/2021 de 27 de septiembre de 2021.

De la notificación y plazo para la presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó mediante formulario de **CITACIONES Y NOTIFICACIONES TSE – UTF N° 195 de 30 de septiembre de 2021** a Maria Patricia de Costas Badani Delegada del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 256/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 28 de octubre de 2021.

Mediante nota sin número de fecha 29 de octubre de 2021, Luis Eduardo Siles, Jefe Nacional del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) señaló lo siguiente: “...*tengo a bien solicitar a su autoridad un plazo adicional para la presentación de las observaciones en relación al informe sobre las Subnacionales 2021 ya que la persona delegada para este trabajo esta delicada de salud con presunto cuadro de COVID*”

El Tribunal Supremo Electoral, mediante Informe TSE-UTF N° 043/2021 de 09 de noviembre de 2021, dispuso que con la finalidad de que el partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) efectúe la presentación de los descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 256/2021, sugiere al Presidente del Tribunal Supremo Electoral que en virtud a lo establecido por el artículo 120° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 conceder el plazo adicional ampliatorio solicitado de veinte (20) días hábiles solicitados computables a partir de su notificación.

Al respecto, mediante formulario de **CITACIONES Y NOTIFICACIONES TSE-UTF N° 205/2021 de 09 de noviembre de 2021** se notificó a Maria Patricia de Costas Badani Delegada del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) con el informe antes citado; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 07 de diciembre de 2021.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la falta de presentación de documentación de descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, el partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 256/2021 de 27 de septiembre de 2021.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: “... Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente”.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por **Luis Eduardo Siles Pérez** en representación del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) y por **Luis Orlando Larrea García**, en su condición de candidato a la alcaldía de la ciudad de La Paz por la alianza política “POR MI LA PAZ, UNIDOS INVENCIBLES” (UNIDOS) La Paz, se han establecido las siguientes observaciones preliminares, en éstas no se incluyen las observaciones relacionadas al control interno, las que serán reportadas juntamente a las observaciones obtenidas en la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2021 (periodo enero a diciembre) a presentar por el partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR).

3.1 INGRESOS POR APORTES A LA CAMPAÑA ELECTORAL 2021 NO REPORTADOS EN EL FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De la revisión a la documentación presentada por Luis Eduardo Siles Pérez en representación del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) consistente en el Formulario Único de Rendición de Cuentas de la Campaña Electoral 2021, -alianza política FRENTE UNIDOS POR EL CAMBIO- (UNIDOS) Tarija, se observa que en el citado formulario no se reporta Único de Rendición de cuentas presentado por la Regional Tarija no reporta ningún ingreso por aportes de militantes y/o simpatizantes; sin embargo, en la documentación presentada, se reportan ingresos por aportes de acuerdo al siguiente detalle:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Aportes en:	Determinación del Importe en Bolivianos		
	Estado de Resultados al 07-03-21	Nota del 08-03-2121 CODECA-Tarija(&)	Comprobantes de noviembre/2020 a marzo 2021.(*)
Efectivo	83.154,00	295.952,30	141.608,10
Especie	118.965,18		157.424,17
TOTALES	202.119,18	295.952,30	299.032,27

ACLARACION

(*) Con relación a esta información, la nota del Encargado Económico del Comité de Campaña (CODECA) del Comando Departamental Tarija , Edson López Wayar con Visto Bueno del Secretario Ejecutivo Departamental de Tarija Eddy Daniel Lozada Cornejo en el que se establece que *“el monto total de ingresos que tuvimos gracias a los aportes de los diferentes distritos y grupos que se sumaron a la campaña, dichos ingresos fueron dados en efectivo y en especie los cuales están respaldados en 4 talonarios de recibos de aportaciones...”* y se resume un detalle de ingresos con los importes de aportes por Distrito , sin embargo, no se cuantifica el importe en cada uno de los rubros, es decir los que corresponden a: efectivo y especie respectivamente.

(**) Los comprobantes de ingreso no se encuentran respaldados por los recibos de aportación en efectivo y/o especie respectivamente, en la glosa de los referidos comprobantes se menciona la numeración de los recibos a partir del número 101, asimismo se observa que todas las operaciones contables registran el débito a la cuenta CAJA - Caja General Tarija como si todos los ingresos recibidos hubieran sido en efectivo, por el contrario los que corresponden a aportes en especie debieron debitarse a una cuenta de Gastos y el crédito a la cuenta de Ingresos por Aportes en Especie y no como a la registrada VENTAS Y/O SERVICIOS.

En consecuencia, por lo expuesto anteriormente, se establece que el partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario) (de la alianza política FRENTE UNIDOS POR EL CAMBIO- UNIDOS POR TARIJA, no ha presentado una adecuada rendición de cuentas relacionado con las elecciones subnacionales 2021 en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a organizaciones políticas, ni ha reportado la información que corresponde en el “Formulario Único de Rendición de cuentas de la campaña Electoral 2021”

De igual manera la nota contable **F Ingresos** de las notas a los estados financieros al 07 de marzo de 2021 señala textualmente:

“Los ingresos al 31 de marzo de 2021 de Tarija, son las siguientes:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

DETALLE	2019	2020	TOTAL
APORTES EN EFECTIVO	55.376,00	83.154,10	138.530,10
APORTES EN ESPECIE	37.656,00	119.765,18	157.422,00
TOTAL	93.032,99	202.919,28	295.952,27

- Tarija: Los recibos de aportaciones del N° 1 al 100 que llegarían a ser dos talonarios MNR NO fueron utilizados ya que la lluvia los mojó y quedaron inservibles.
- Tarija: Los candidatos a concejales no aportaron en efectivo ni en especie, ayudaron y colaboraron de manera voluntaria.
- Santa Cruz: La información llegó a destiempo por lo cual no se logró contemplar a la información presentada"

Considerando la nota de 8 de marzo de 2021, el formulario único de Rendición de Cuentas que registra Bs0,00 como ingresos y la Nota "F" al Estado Financiero se establece incoherencias entre la información reportada por la organización política respecto de los ingresos percibidos, correspondiendo que la máxima instancia del partido político "Movimiento Nacionalista Revolucionario" (MNR) se pronuncie al respecto, señalando de manera expresa los importes recibidos por aportes en efectivo y en especie.

Lo señalado vulnera lo dispuesto en el artículo 106 (**Ingresos sin suficiente documentación de respaldo**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que señala:

"Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos y aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros"

3.2 GASTOS DE LA CAMPAÑA ELECTORAL 2021 NO FUERON REPORTADOS EN SU INTEGRIDAD EN EL FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De la revisión a la documentación presentada por el partido político "Movimiento Nacionalista Revolucionario" (MNR) –correspondiente a los gastos de la alianza política "Frente Unidos por el Cambio" (UNIDOS) Tarija, se observa que el Formulario Único de Rendición de Cuentas de reportó **Bs38.000,00** por concepto de gastos de Publicidad en audiovisuales y radiodifusoras, sin embargo, no se incluyeron en esta declaración los gastos que fueron registrados como pagos en efectivo o recepciones en especie que según los comprobantes de egreso ascienden a **Bs295.305,80**, por concepto de: alquiler de ambientes, sillas, amplificación, servicios de internet, servicios básicos, material de escritorio, banners, ropa de campaña, refrigerio y otros propios de la campaña electoral.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Asimismo, se observa que los comprobantes de egresos registran los **gastos ejecutados** por la alianza política en su totalidad a la cuenta CAJA: (efectivo), no obstante que en la glosa de algunos se menciona **“en especie”**, por consiguiente estos registros por **Bs148.657,25** no guardan relación con los ingresos **en especie** que alcanzan a **Bs157.424,17** reportados **en el numeral 2.1**, toda vez que debió contabilizarse paralelamente los **ingresos y gastos en especie** por el mismo importe con la identificación de los aportantes como parte y contraparte, situación que dificulta la revisión y análisis de la documentación presentada, sin que la máxima instancia del partido político “movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), se pronuncie al respecto.

Lo señalado vulnera el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, en los artículos mencionados a continuación:

- **Artículo 52° (Comprobantes del Registro de Transacciones):**

“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.

- **Artículo 53° (Archivo de Comprobantes y documentos de respaldo)**

“I. Los comprobantes contables de ingresos, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.

II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, ordenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones”.

3.3 GASTOS POR PUBLICIDAD SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión de la documentación del proceso de la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 presentada por **Luis Eduardo Siles Pérez** en representación del partido



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

político "Movimiento Nacionalista Revolucionario" (MNR), alianza política "FRENTE UNIDOS POR EL CAMBIO" (UNIDOS) Tarija y por **Luis Orlando Larrea García** en su condición de candidato a la Alcaldía de la ciudad de La Paz por la alianza política "Por mi La Paz, Unidos Invencibles" (UNIDOS) La Paz referida a los gastos de publicidad ejecutados por **Bs38.000,00** y **Bs67.820,00** respectivamente que no cuentan con suficiente documentación de respaldo según se describe en el cuadro adjunto:

Comprobante			Descripción	Beneficiario	Observación
N°	Fecha	Importe			
UNIDOS POR TARIJA					
CE-04	1/3/21	6.000,00	Publicidad del 16 de febrero a marzo/2021	Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho"	No adjunta el spot publicitario
CE-03	1/3/21	13.000,00	Entrevista a favor de Johnny Torrez en varias fechas de febrero a marzo de 2021.	Radio FidesTarija SRL	No adjunta el jingle y/o Spot publicitario
CE-25	8/3/21	2.000,00	Transmisión de cierre de campaña -Unidos	Leyton Comunicaciones Tropical	No se adjunta el jingle y/o spot publicitario
CE-26	9/3/21	1.000,00	Transmisión de cierre de campaña -Unidos	Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho"	No se adjunta el jingle y/o spot publicitario
CE-35	19/3/21	1.500,00	Propaganda política para la selección de autoridades	Miriam Fátima Hinojosa Guerrero	No se adjunta el jingle y/o spot publicitario
CE-24	8/3/21	5.000,00	Publicidad para el candidato Johnny Torres	Leyton comunicaciones Tropical	No se adjunta el jingle
CE-85	26/2/21	5.000,00	Publicidad para el candidato Johnny Torres del 20 de febrero al 3 de marzo de 2021 según factura 130	Red uno	No se adjunta el jingle
CE-16	3/3/21	2.000,00	Transmisión del 3 de marzo de 2021 de cierre de campaña	Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho"	No se adjunta el jingle y/o publicitario
CE-21	6/3/21	2.500,00	Difusión de Publicidad	CH. de comunicaciones	No se adjunta el jingle y/o spot publicitario
PARCIAL		38.000,00			



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Comprobante			Descripción	Beneficiario	Observación
N°	Fecha	Importe			
"Por mi La Paz, Unidos Invencibles" (UNIDOS) La Paz					
CE-01	1/3/21	30.720,00	Por alquiler de espacios públicos PUBLICITARIA	VICTUM – Empresa Publicitaria	-No adjunta factura. -no adjunta el contrato de prestación de servicios
		13.000,00	Alquiler de pantallas		
		5.000,00	Alquiler de camión		
CE-02	2/3/21	10.500,00	Compra de ropa de campaña	No especifica	No se identifica al proveedor.
		8.600,00	Compra de banderines	No especifica	No se adjunta contrato No se especifica el destino final
PARCIAL		67.820,00			
TOTAL GENERAL		105.820,00			

Lo señalado vulnera el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, en los artículos mencionados a continuación:

- **Artículo 46° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos):**

"I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.

II. Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro.

III. La factura que respalde el gasto, deberá contener el Número de Identificación Tributaria (NIT) y el nombre de la organización política e inutilizarse con un sello de "CANCELADO" al momento de efectuarse el pago..."

IV. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales que demuestren documentalmente.

- **Artículo 52° (Comprobantes del Registro de Transacciones):**

"Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso,



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.

• **Artículo 53° (Archivo de Comprobantes y documentos de respaldo)**

“I. Los comprobantes contables de ingresos, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.

II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, ordenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones”.

3.4 FACTURAS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN EMITIDAS POR DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD QUE NO FUERON REPORTADAS POR LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

En la verificación de las declaraciones juradas realizadas por los medios de comunicación, presentadas ante la Unidad Técnica de Fiscalización, se constató la existencia de facturas emitidas por ingresos percibidos correspondientes a publicidad de candidaturas del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 difundida a favor del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) por **Bs794.158,90** que no han sido reportadas en los registros contables de la organización política, presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización, el detalle de las facturas omitidas en su registro es el siguiente:

Factura		Nombre del Medio de Comunicación	Departamento
N°	Importe		
25	2.000,00	Tarija TV S.R.L.	Tarija
8	3.132,00	Cahapaca de Televisión	Tarija
319	6.486,00	FundaciónAcción Cultural Loyola	Tarija
353	5.076,00	FundaciónAcción Cultural Loyola	Tarija
427	376,00	FundaciónAcción Cultural Loyola	Tarija
354	1.620,00	Radio Aclo Entre Rios FM 91.5	Entre Rios Tarija
469	120,00	Radio Aclo Entre Rios FM 91.5	Entre Rios Tarija



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Factura		Nombre del Medio de Comunicación	Departamento
Nº	Importe		
471	80,00	Radio Aclo Entre Rios FM 91.5	Entre Rios Tarija
34	10.800,00	Radio Atlántica Reportera en el Mundo	Santa Cruz
704	49.253,20	Empresa de Comunicaciones del Oriente ECOR UNITEL	Santa Cruz
708	31.343,70	Empresa de Comunicaciones del Oriente ECOR UNITEL	Santa Cruz
145	509.872,00	Red Uno de Bolivia	Santa Cruz
152	174.000,00	Red Uno de Bolivia	Santa Cruz
TOTAL	794.158,90		

Lo señalado vulnera el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos mencionados a continuación:

- Artículo 24 (**Propaganda Electoral**), “Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: La difusión de actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos e interactivos”.

- Artículo 47 (**Sistema de Contabilidad**),

“I Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.

II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.

- Artículo 133. (**Formalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral**),

“I El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales deberán hacer conocer a la Unidad Técnica de fiscalización la emisión de las convocatorias a procesos



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

electorales, referendo y revocatoria de mandato a objeto de ejecutar la fiscalización de las organizaciones políticas participantes de los citados procesos, de manera oportuna para tomar las previsiones que correspondan.

I. *La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuenta documentada correspondiente al proceso electoral, referendo y revocatorio de mandato, establecido:*

- a) La oportunidad de la remisión de la información.*
- b) El origen del financiamiento de la propaganda electoral a través de la documentación de respaldo proporcionada por la organización política o alianza y de corresponden ejecutar procedimientos para validar la integridad de la información reportada.*
- c) La legalidad, correspondencia, integridad de los registros efectuados con la documentación de respaldo adjunta; y la remitida por los medios de comunicación habilitados por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático y contratados por las organizaciones políticas o alianzas para la difusión de la propaganda electoral.*
- d) La aprobación y autorización de los gastos por las autoridades de las organizaciones políticas o alianzas.*
- e) El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidos en el presente reglamento...”.*

3.5 GASTOS RELACIONADOS A LA CAMPAÑA 2021 NO REPORTADOS SEGÚN MONITOREO REALIZADO A LA CAMPAÑA ELECTORAL 2021

De acuerdo al monitoreo de información relacionada a los hechos económicos ejecutados por el partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) a través de la conformación de alianzas políticas en la campaña electoral para la Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021, realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización, se verificó la existencia de **gastos que no fueron reportados**, en la rendición de cuentas presentada, siendo el detalle el siguiente:

Lugar (Dpto. ciudad)	Fecha de ejecución del evento	Tipo de evento	Medio comunicación de
Tarija	23-02-21	Johnny TorrezTerzo en carabana, transmitió en vivo	https://facebook.com/tarijaconsciente .



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

Lugar (Dpto. ciudad)	Fecha de ejecución del evento	Tipo de evento	Medio de comunicación
Tarija	03-03-21	Johnny Torrez Terzo Gran cierre de Campaña, muchas gracias gente linda por acompañarnos en toda esta jornada de campaña gracias por la confianza y el cariño	https://.facebook.com/tarijaconsciente
Tarija – Yacuiba	03-03-21	Visitamos nuestras casas de campaña en agradecimiento a cada uno de los compañeros y población que se sumó a nuestro proyecto Oscar Montes Gobernador Johnny Torres Alcalde	https://.facebook.com/OscarMonres/Barzon
La Paz	24-01-21	Santiago Quenta Gobernador y Luis Larrea Alcalde del Depto de La Paz, UNIDOS por mi La Paz, en las alasitas, llegando a la población paceña el día de la festividad	https://www.facebook.com/santiagoquenta.gobernadordeptodelapaz
La Paz	06/02/21	Nuestro candidato Santiago Quenta Gobernador del Depto de La Paz, UNIDOS por mi La Paz, en compañía de la Asambleista Silvia Angela Choque Coronel, con el compromiso de causa que los caracteriza, difunden en el municipio de Chulumani *- sud Yungas, el plan de trabajo y propuestas de campaña-globos guirnalas, trasado a esa provincia	https://www.facebook.com/santiagoquenta.gobernadordeptodelapaz
La Paz	11/02/21	Luis Larrea; recorrido por las calles de la ciudad de la Paz, caravanas de autos, globos, banderas, conjuntos musicales autóctonos, coronas	www.noticiasfides.com/nacional/politica www.dw.com/es/bolivia-cierra-dividida-la-campa%C3%B1a-electoral/a-50788267
La Paz	13-02-21	Santiago Quenta Gobernador del Depto de La Paz, UNIDOS por mi La Paz, caminata “la Integración Paceña”, su apoyo incondicionales será motivante para seguir adelante y lograr el cometido trazado, trabajar para ustedes y para nuestro querido Departamento de la paz, desde la gobernación, utilización de guirnalas y globos	https://www.facebook.com/santiagoquenta.gobernadordeptodelapaz
La Paz	13-02-21	Santiago Quenta Gobernador del Depto de La Paz, UNIDOS	https://www.facebook.com/santiagoquenta.gobernadordeptodelapaz



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Lugar (Dpto. ciudad)	Fecha de ejecución del evento	Tipo de evento	Medio de comunicación
		por mi La Paz, Trabajando sin descanso para lograr el objetivo trazado. María Marquez Asambleista, recorriendo las calles de la Paz, con propaganda electoral.	rnadordeldptodelapaz.
La Paz	22-02-21	Santiago Quenta Gobernador del Depto de La Paz, ayer estuvimos presentando nuestras propuestas y plan de trabajo a los Gremiales 1 de mayo, del distrito 7 de la zona Urkupña 2, se firmó un acuerdo y compromiso	https://www.facebook.c om/santiagoquenta.gobe rnadordeldptodelapaz.
La Paz	16-02-21	Santiago Quenta Gobernador del Depto de La Paz, realizando campana en el distrito 14 de la ciudad de el alto, con la candidata a Asambleista por el Departamento de La Paz, Silvia Angela choque coronel, dando continuidad a la campana	https://www.facebook.c om/santiagoquenta.gobe rnadordeldptodelapaz.
La Paz	22-02-21	Santiago Quenta Gobernador del Depto de La Paz, hace conocer sus propuestas en el municipio de achocalla	https://www.facebook.c om/santiagoquenta.gobe rnadordeldptodelapaz.
La Paz	22-02-21	Santiago Quenta Gobernador del Depto de La Paz, ayer estuvimos presentando nuestras propuestas y plan de trabajo a los Gremiales 1 de mayo, del distrito 7 de la zona Urkupña 2, se firmó un acuerdo y compromiso	https://www.facebook.c om/santiagoquenta.gobe rnadordeldptodelapaz.
La Paz	26-02-21	Caminata de Santiago Quenta Gobernador del Depto de La Paz, Trabajando Unidos sin descanso, difundiendo nuestras propuestas y plan de trabajo, ahora en el centro de la ciudad de La Paz, por qué somos nueva opción UNIDOS Por mi La Paz	https://www.facebook.c om/santiagoquenta.gobe rnadordeldptodelapaz.
La Paz	28-02-21	Caminata de Santiago Quenta Gobernador del Depto de La Paz, esta con David Reynaldo Mamani Condorena, "Gran Caravana de la vida", que recorrió distintos barrios paceños, estuvimos compartiendo con nuestras hermanas y hermanos, de	https://www.facebook.c om/santiagoquenta.gobe rnadordeldptodelapaz.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Lugar (Dpto. ciudad)	Fecha de ejecución del evento	Tipo de evento	Medio comunicación
		quienes obtuvimos un recibimiento calido, agradecerles a todas por sus muestras de cariño y afecto, este día ratificamos que somos UNIDOS por mi La Paz	
La Paz	01/03/21	Candidato a Gobernador de La Paz Santiago Quenta Nina Choque en compañía de los candidatos asambleístas por el Depto de la Paz: Silvia Angela Choque	https://www.facebook.com/santiagoquenta.gobernadordeldptodelapaz .
La Paz	02/03/21	Caminata de Santiago Quenta Gobernador del Depto de La Paz, esta con David Reynald0o Mamani Condorena, conjuntos autóctonos, globos coronas.	https://www.facebook.com/santiagoquenta.gobernadordeldptodelapaz

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

- **Artículo 24°(Propaganda Electoral)**, “Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: La difusión de actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos e interactivos”.
- **Artículo 47°(Sistema de Contabilidad)** “I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.
- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- **Artículo 133°(Formalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral),**

"I. El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales deberán hacer conocer a la Unidad Técnica de Fiscalización la emisión de las convocatorias a procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato a objeto de ejecutar la fiscalización de las organizaciones políticas participantes de los citados procesos, de manera oportuna para tomar las previsiones que correspondan.

II. La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuentas documentada correspondiente al proceso electoral, referendo y revocatorio de mandato, establecido:

- a) La oportunidad de la remisión de la información.*
- b) El origen del financiamiento de la propaganda electoral a través de la documentación de respaldo proporcionada por la organización política o alianza y de corresponder ejecutar procedimientos para validar la integridad de la información reportada.*
- c) La legalidad, correspondencia, integridad de los registros efectuados con la documentación de respaldo adjunta; y la remitida por los medios de comunicación habilitados por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático y contratados por las organizaciones políticas o alianzas para la difusión de la propaganda electoral.*
- d) La aprobación y autorización de los gastos por las autoridades de las organizaciones políticas o alianzas.*
- e) El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidos en el presente reglamento..."*

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte del partido político "Movimiento Nacionalista Revolucionario" (MNR) desde la notificación con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 256/2021 de 27 de septiembre de 2021 hasta la fecha de emisión del presente informe, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114 del "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas" aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, se ratifica las conclusiones establecidas en el informe señalado según se presentan.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- C1** Ingresos por aportes a la campaña electoral 2021 no reportados en el Formulario Único de Rendición de Cuentas, según se menciona en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2** Gastos de la campaña electoral 2021 no fueron reportados en su integridad en el Formulario Único de Rendición de Cuentas, según se menciona en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3** Gastos por publicidad sin suficiente documentación de respaldo, según se menciona en el numeral **3.3** del presente informe.
- C4** Facturas de medios de comunicación emitidas por difusión de publicidad que no fueron reportadas por la organización política, según se menciona en el numeral **3.4** del presente informe.
- C5** Gastos relacionados a la campaña 2021, no reportados según monitoreo realizado a la campaña electoral, según se menciona en el numeral **3.5** del presente informe.
- R1** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), que para la participación en el siguiente proceso electoral:
- Se consideren las observaciones establecidas en el Informe Preliminar referidas a **“DEFICIENCIAS EN GASTOS EJECUTADOS EN LA CAMPAÑA ELECTORAL”** a fin de que se establezcan mecanismos internos que induzcan a los candidatos titulares y suplentes al cumplimiento del Reglamento de fiscalización a Organizaciones Políticas, debiendo la máxima instancia de la organización política promover espacios de capacitación previa a la ejecución de campaña electoral a fin de que todo ingreso y gasto obtenido y ejecutado por la administración o por parte de los candidatos a favor de la organización política sean reportados ante el Tribunal supremo Electoral.
 - Se prevea que los recursos y gastos correspondientes a actividades de campaña electoral sean justificados con documentación de respaldo suficiente y pertinente a objeto de demostrar el destino y manejo adecuado de los recursos de la organización política, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, debiendo establecer los mecanismos internos que garanticen la integridad de la información reportada al Tribunal Supremo Electoral.

Por lo tanto, se concluye que el partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la campaña electoral del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 que permitió la fiscalización del origen, manejo de los



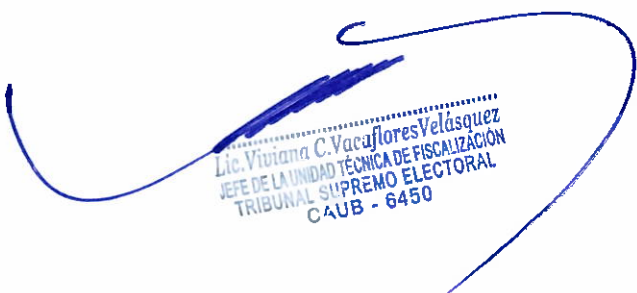
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

recursos económicos y del financiamiento de los gastos por parte de la Unidad Técnica de fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rosse Mary Orozco Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1319


Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/rqv
c.c. Arch.
c.c. Carpeta MNR

